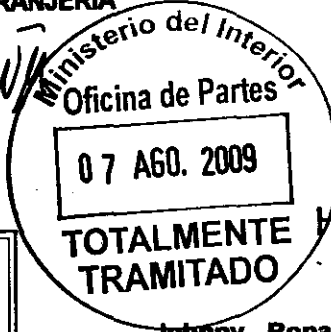




CDHGHVAHC
 2009-05-07



DECRETO N° 427

SANTIAGO, 11 JUN 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes; y

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 27 JUL. 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero **Johnny Ronald GIRALDO OCHOA**, de nacionalidad peruana es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 1151, de fecha 03 de julio de 1996 del Ministerio del Interior; b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 1410, de fecha 10 de diciembre de 2008, de Gendarmería de Chile, consta que el extranjero en comento cumplió condena, en causa Rol N° 51.735-5, del 23° Juzgado del Crimen de Santiago, como autor del delito de Inducción a la Prostitución, a la pena de 5 años 1 día de presidio; c) Que, mediante Minuta N° 199, de 05 de mayo de 2009, de la Oficina de Enlace de Policía Internacional, en el Departamento de Extranjería y Migración, consta que el extranjero en comento se encuentra en territorio nacional; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana **Johnny Ronald GIRALDO OCHOA**, cédula de identidad para extranjeros N° 14.616.145-6.-

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

PCV
 29-7-09
 TOMADO RAZON
 4-AGO-2009
 Contralor General de la República

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

 EDMUNDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior
 6859457